

Gobierno Regional del Callao
Acuerdo de Consejo Regional N° 029

Callao, 17 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 17 de septiembre de 2021, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 029 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)",



Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros", concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11°: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2021 – VIVIENDA de fecha 09 de abril de 2021 y publicado el 11 de abril de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Numeral 61.1 del Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que "Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad"

que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada (...). Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)"

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UGP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo de Partes al Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 28 de diciembre de 2018, que a la letra estipula:

"(...) **LA FACULTAD** retribuirá por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en **EL HOSPITAL**.

La retribución que dará **LA FACULTAD** al **HOSPITAL**, de acuerdo con las especificaciones requeridas por **EL HOSPITAL**, consistirá en los siguientes equipos, los cuales favorecerán la actividad docente asistencial, estando determinados mediante la programación conjunta correspondiente al año 2020: (...)", suscribiendo en señal de conformidad el 17 de enero de 2020, siendo los siguientes equipos:

ÁREA DE DESTINO	CANTIDAD	DETALLE DE EQUIPOS
Servicio de Producción del Departamento de Nutrición y Dietética	01	Procesador de Alimentos de Acero Inoxidable
	02	Licadoras Industriales Volcables de Acero Inoxidable
	01	Peladora de Papas Industrial de Acero Inoxidable más caja Colectora
Departamento de Odontología	01	Equipo de rayos X para toma de radiografías dentales
	03	Piezas de mano de Alta Velocidad
	02	Set de Micromotores

Que, a través de la Carta N° 040 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de agosto de 2020 el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, haciendo de su conocimiento que, en cumplimiento al Convenio de Cooperación entre las instituciones, se entrega en donación los equipos solicitados mediante el Acuerdo de Partes (01 Peladora de Papas Industrial con caja colectora (25 kilos), 01 Procesador de Alimentos, 01 Licuadora Volcable (25 litros), 01 Licuadora Volcable (15 litros), 01 Equipo De Rayos X, 03 Piezas de mano de alta velocidad y 02 Set de micromotores);

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios, Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 14 de agosto de 2020, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Luis Javier Cardó Soria, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Jesús Américo Briceño Vicuña, los bienes que se detallan a continuación:

CANTIDAD	EQUIPO	DETALLE
01	Peladora de Papas Industrial con caja colectora (25 kilos)	Marca : Skymssen / Modelo : DB 25 HD Serie : 000170
01	Procesador de Alimentos	Marca : Skymssen / Modelo : PA – 14 – N Serie : 000101
01	Licuadora Volcable (25 litros)	Marca : Skymssen / Modelo : LAR 25 LMB ESP Serie : 000147
01	Licuadora Volcable (15 litros)	Marca : Skymssen / Modelo : LAR 15 LMB ESP Serie : 000170
01	Equipo De Rayos X	Marca : HAINUO / Modelo : ST – 10D Serie : 1902047
03	Piezas de mano de alta velocidad	Marca : KAVO / Modelo : SMART Serie : 8051068 / 8051069 / 8042205
02	Set de micromotores	Marca : NSK / Modelo : EX203 Serie : F9072212 / F9072215

Que, dicha donación cuenta con Factura 0001 – N° 0000381 de fecha 11 de agosto de 2020, de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C. y como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C., por un monto total de S/ 10,250.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, dicha donación cuenta con Factura 002 – N° 002485 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L. y como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C., la misma que detalla 01 Procesadora de Alimentos, 01 Licuadora Industrial para 15 litros, 01 Peladora de Papas con caja colectora para 25 kilos y 01 Licuadora Industrial para 25 litros, haciendo un monto total de US \$ 6 608.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, con Guía de Remisión – Remitente 0001 – N° 0000016 de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C. de fecha de traslado 14 de agosto de 2020, como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C. y como punto de llegada el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ingresó a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, al Departamento de Odontología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los equipos detallados en la guía indicada;

Que, la donación efectuada cuenta con la Guía de Remisión – Remitente 002 – N° 002336 de fecha de emisión 14 de agosto de 2020 y fecha de inicio de traslado 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L., como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C. y como punto de llegada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ingresó a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, al

Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los equipos detallados en la guía indicada;

Que, el expediente materia de donación, cuenta con la ficha de Pedido de Comprobante de Salida de fecha 17 de agosto de 2020, con destino al Departamento de Odontología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, el expediente materia de donación, cuenta con la ficha de Pedido de Comprobante de Salida de fecha 17 de agosto de 2020, con destino al Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Memorando N° 122 – 2020 – HNDAC – DAGC de fecha 25 de agosto de 2020, el Director de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Director Ejecutivo de Administración, la Carta N° 040 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020, a fin que se continúe con las acciones administrativas correspondientes, respecto a equipos donados, entregados por la Universidad Científica del Sur en cumplimiento como acuerdos de partes;



Que, con Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye y recomienda que: "La Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta que el Informe Técnico, cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con los trámites correspondientes del Procedimiento de Aceptación de Donación de los bienes, efectuado por la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR**, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao" y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la **AUTORIZACIÓN** de la aceptación de la Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional;



Que, a través del Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Director Ejecutivo de Administración, el Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, concerniente al Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes, efectuada por la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, que a su vez fueron asignados a los Departamentos de Nutrición y Odontología.

Que, mediante Informe N° 003 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, opina que resulta procedente la aceptación de la Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, recomendando continuar con el trámite correspondiente ante el Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C;

Que, con Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000469), el Director General de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, el Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C, el mismo que concluye que, el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios y recomienda proseguir con los trámites para la Aceptación de Donación de los bienes, ofrecidos por la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, acorde a lo dispuesto por la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así como el pronunciamiento emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Provelo de fecha 11 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000469, la misma que adjunta el Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gobernador Regional, remite el expediente materia, a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y atención por corresponderle, a fin de que informe las acciones adoptadas;

Que, mediante Provelo de fecha 12 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000469, la misma que adjunta el Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe por corresponderle;

Que, con Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 19 de febrero de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la

Aceptación de la Donación de seis (06) bienes muebles de como equipo de rayos X y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles (Apéndice A) y cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos (Apéndice A), de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 199 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, por lo que se recomienda dar trámite para la Aceptación de Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, por Informe N° 161 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 199 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 161 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;



Que, por Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de **seis (06) bienes muebles de como equipo de rayos x rodantes y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles y cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos**, efectuada por la Universidad Científica del Sur, en favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, por Dictamen N° 029 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en **seis (06) bienes muebles de: equipo de rayos x rodantes y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura 0001 – N° 0000381 de fecha 11 de agosto de 2020, de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C y **cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la con Factura 002 – N° 002485 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo del Departamento de Odontostomatología y del Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 029 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en **seis (06) bienes muebles de: equipo de rayos x rodantes y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura 0001 – N° 0000381 de fecha 11 de agosto de 2020, de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C. y **cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la con Factura 002 – N° 002485 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo del Departamento de Odontología y del Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 029 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 20 de julio de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 040 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de agosto de 2020, del Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur S.A.C.; el Memorando N° 122 – 2020 – HNDAC – DAGC de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, el Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, el Informe N° 003 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, el Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000469), de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 19 de febrero de 2021 y el Informe N° 199 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 161 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en

conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, que decreta en su Artículo 1 y en su Artículo 2: "(...) Modifícase el inciso c) del numeral 9.3 del artículo 9, inciso f) del artículo 10 y los artículos 25, 36, 70, 74, 77, 78, 79, 100, 107, 108 y 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA (...)” e "(...) Incorpórese los artículos 49-A, 77-A, 78-A, 78-B, 78-C, 121-A, 128-A y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA (...)” respectivamente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; asimismo, establece en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118° de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA e incorporado mediante Decreto Supremo N° 013 – 2012 – VIVIENDA, el mismo que regula la aceptación de donación dentro del territorio nacional, establece que: *"La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario"*;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que *"El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)"*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *"Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"*; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: *"La oferta de donación de un bien"*

a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”;

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, establece que “La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”;

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: “La aceptación de las Donaciones y Legados”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo de Partes al Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 28 de diciembre de 2018, que a la letra estipula:

“(…) LA FACULTAD retribuirá por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en EL HOSPITAL.

La retribución que dará LA FACULTAD al HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones requeridas por EL HOSPITAL, consistirá en los siguientes equipos, los cuales favorecerán la actividad docente asistencial, estando determinados mediante la programación conjunta correspondiente al año 2020: (...), suscribiendo en señal de conformidad el 17 de enero de 2020, siendo los siguientes equipos:

ÁREA DE DESTINO	CANTIDAD	DETALLE DE EQUIPOS
Servicio de Producción del Departamento de Nutrición y Dietética	01	Procesador de Alimentos de Acero Inoxidable
	02	Licuadoras Industriales Volcables de Acero Inoxidable
	01	Peladora de Papas Industrial de Acero Inoxidable más caja Colectora
Departamento de Odontología	01	Equipo de rayos X para toma de radiografías dentales
	03	Piezas de mano de Alta Velocidad
	02	Set de Micromotores

Que, a través de la Carta N° 040 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Servicios Académicos y Sedes Externas de la Universidad Científica del Sur, se dirige al Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, haciendo de su conocimiento que, en cumplimiento al Convenio de Cooperación entre las instituciones, se entrega en donación los equipos solicitados mediante el Acuerdo de Partes (01 Peladora de Papas Industrial con caja colectora (25 kilos), 01 Procesador de Alimentos, 01

Licadora Volcable (25 litros), 01 Licadora Volcable (15 litros), 01 Equipo De Rayos X, 03 Piezas de mano de alta velocidad y 02 Set de micromotores);

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Equipos Varios, Convenio Especifico de Cooperación entre el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Científica del Sur de fecha 14 de agosto de 2020, se deja constancia que la Universidad Científica del Sur S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Luis Javier Cardó Soria, entrega al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, representado por el Dr. Jesús Américo Briceño Vicuña, los bienes que se detallan a continuación:

CANTIDAD	EQUIPO	DETALLE
01	Peladora de Papas Industrial con caja colectora (25 kilos)	Marca : Skymesen / Modelo : DB 25 HD Serie : 000170
01	Procesador de Alimentos	Marca : Skymesen / Modelo : PA - 14 - N Serie : 000101
01	Licadora Volcable (25 litros)	Marca : Skymesen / Modelo : LAR 25 LMB ESP Serie : 000147
01	Licadora Volcable (15 litros)	Marca : Skymesen / Modelo : LAR 15 LMB ESP Serie : 000170
01	Equipo De Rayos X	Marca : HAINUO / Modelo : ST - 10D Serie : 1902047
03	Piezas de mano de alta velocidad	Marca : KAVO / Modelo : SMART Serie : 8051068 / 8051069 / 8042205
02	Set de micromotores	Marca : NSK / Modelo : EX203 Serie : F9072212 / F9072215

Que, dicha donación cuenta con Factura 0001 - N° 0000381 de fecha 11 de agosto de 2020, de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C. y como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C., por un monto total de S/ 10,250.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, dicha donación cuenta con Factura 002 - N° 002485 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L. y como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C., la misma que detalla 01 Procesadora de Alimentos, 01 Licadora Industrial para 15 litros, 01 Peladora de Papas con caja colectora para 25 kilos y 01 Licadora Industrial para 25 litros, haciendo un monto total de US \$ 6 608.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, con Guía de Remisión - Remitente 0001 - N° 0000016 de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C. de fecha de traslado 14 de agosto de 2020, como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C. y como punto de llegada el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ingresó a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, al Departamento de Odontología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los equipos detallados en la guía indicada;


Que, la donación efectuada cuenta con la Guía de Remisión - Remitente 002 - N° 002336 de fecha de emisión 14 de agosto de 2020 y fecha de inicio de traslado 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L., como destinatario la Universidad Científica del Sur S.A.C. y como punto de llegada el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ingresó a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, al Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los equipos detallados en la guía indicada;


Que, el expediente materia de donación, cuenta con la ficha de Pedido de Comprobante de Salida de fecha 17 de agosto de 2020, con destino al Departamento de Odontología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

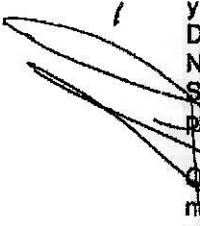
Que, el expediente materia de donación, cuenta con la ficha de Pedido de Comprobante de Salida de fecha 17 de agosto de 2020, con destino al Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Memorando N° 122 – 2020 – HNDAC – DAGC de fecha 25 de agosto de 2020, el Director de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Director Ejecutivo de Administración, la Carta N° 040 – SGSA – SE – U. CIENTÍFICA – 2020, a fin que se continúe con las acciones administrativas correspondientes, respecto a equipos donados, entregados por la Universidad Científica del Sur en cumplimiento como acuerdos de partes;

Que, con Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, concluye y recomienda que: *"La Oficina de Control Patrimonial, dentro de las atribuciones que le competen sustenta que el Informe Técnico, cuenta con los requisitos necesarios y recomienda proseguir con los trámites correspondientes del Procedimiento de Aceptación de Donación de los bienes, efectuado por la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao"* y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y contando con los Informes Técnicos y Legales de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao, la **AUTORIZACIÓN** de la aceptación de la Donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional;

 Que, a través del Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Alcides Carrión, remite al Director Ejecutivo de Administración, el Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, concerniente al Procedimiento de Aceptación de Donación de Bienes, efectuada por la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, que a su vez fueron asignados a los Departamentos de Nutrición y Odontostomatología;

 Que, mediante Informe N° 003 – 2021 – HNDAC – OAJ de fecha 06 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Alcides Carrión, opina que resulta procedente la aceptación de la Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del hospital, recomendando continuar con el trámite correspondiente ante el Gobierno Regional del Callao, en atención al Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C;

 Que, con Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 07 de enero de 2021 (H.R. N° SGR – 000469), el Director General de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, el Informe N° 181 – 2020 – OCP – HNDAC – C, el mismo que concluye que, el expediente administrativo cuenta con los requisitos y elementos necesarios y recomienda proseguir con los trámites para la Aceptación de Donación de los bienes, ofrecidos por la Universidad Científica del Sur, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, acorde a lo dispuesto por la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", así como el pronunciamiento emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000469, la misma que adjunta el Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gobernador Regional, remite el expediente materia, a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y atención por corresponderle, a fin de que informe las acciones adoptadas;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de enero de 2021 recaído en la H.R. N° SGR – 000469, la misma que adjunta el Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, el Gerente General Regional (e), remite el expediente materia, a la Oficina de Gestión Patrimonial, para que informe por corresponderle;

Que, con Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 19 de febrero de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de seis (06) bienes muebles de como equipo de rayos X y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles (Apéndice A) y cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos (Apéndice A), de acuerdo a los

términos señalados en el Informe Técnico N° 05 – 2020 – OCP / B – HNDAC – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 199 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 04 de marzo de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C, por lo que se recomienda dar trámite para la Aceptación de Donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Informe N° 161 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 199 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 030 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de bienes que ofrece la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en atención al Oficio N° 029 – 2021 – DG – OAJ – HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 05 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 161 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de seis (06) bienes muebles de como equipo de rayos x rodantes y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles y cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos, efectuada por la Universidad Científica del Sur, en favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo de 2021 recaído en el Informe N° 293 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Científica del Sur S.A.C., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en seis (06) bienes muebles de como equipo de rayos x rodantes y otros por un valor de S/ 10,250.00 Soles, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura 0001 - N° 0000381 de fecha 11 de agosto de 2020, de la Empresa PLAZA MÉDICA S.A.C y cuatro (04) bienes muebles para cocina, por un valor de US \$ 6,608.00 Dólares Americanos, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la con Factura 002 - N° 002485 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Empresa AGRUBIS S.R.L., el mismo que será para uso exclusivo del Departamento de Odontología y del Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BILLY ROJAS VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ADMINISTRACION REGIONAL




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL

